



Oficio-DP17-2022-0977-OF

TR: CJ-INT-2022-14671

Quito D.M., miércoles 29 de junio de 2022

Asunto: Cumplimiento de sentencia No. 964-17-EP/22 de la Corte Constitucional

SEÑORES Y SEÑORAS JUECES
Señoras Y Señores Jueces Y Juezas
Ciudad.-

De acuerdo a lo establecido en la decisión contenida en la sentencia No. 964-17-EP/22, emitida por la Corte Constitucional en la cual señala lo siguiente:

“7. Decisión

(...)

4.4. Ordenar al Consejo de la Judicatura que, en el plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación de esta sentencia, la difunda en su página de internet, por un período de seis meses consecutivos, a través de sus cuentas oficiales de redes sociales y mediante circular, entre los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicas. Para justificar el cumplimiento integral de esta medida, el Consejo de la Judicatura deberá remitir a la Corte Constitucional, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de esta sentencia, la constancia de su publicación en el banner principal del portal web del Consejo de la Judicatura, en las cuentas oficiales de las redes sociales institucionales y de la constancia de la circular remitida a los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicos.

(...)

Por su parte, la Dirección General del Consejo de la Judicatura a través de memorando circular No. CJ-DG-2022-2360-MC, de 27 de junio de 2022, dispuso lo siguiente:

“(...)

A las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral “4.4.” de la sentencia de 22 junio de 2022, emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección



Nro. **964-17-EP/22**, esto es difundir entre los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicas la sentencia *ut supra*.

1. Las Direcciones Provinciales informarán a esta Dirección General del Consejo de la Judicatura el cumplimiento integral de esta medida en un término no mayor de cinco (5) días, para lo cual deberán remitir la constancia de la comunicación circular remitida a los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicos”.

Con este antecedente expuesto, y en las disposiciones contenidas en la sentencia emitida por la Corte Constitucional, así como el memorando circular antes citado me permito poner en su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

Abg. Esteban Francisco Cruz Arias
Director Provincial, Encargado
Dirección Provincial de Pichincha